



ACUERDO MULTIPARTITO POR EL PLURALISMO POLÍTICO EN LOS MEDIOS PÚBLICOS DE COMUNICACIÓN DE MIJAS

EXPOSICIÓN:

Se constata en los últimos meses una merma significativa en la representación de la diversidad de opinión política en los medios públicos de comunicación de Mijas, lo cual supone un retroceso en la calidad y reconocimiento del pluralismo político de nuestro pueblo.

La oposición aparece cada vez menos en televisión, prensa escrita y radio. Mijas Comunicación es una red de medios que pagamos entre tod@s los contribuyentes de Mijas, por lo que debe estar al servicio de todos los sectores, y reflejar la pluralidad de la sociedad mijeña. Si realmente queremos potenciar los valores democráticos, el pluralismo político, la participación ciudadana, la libertad de expresión, la diversidad de puntos de vista como enriquecimiento de la ciudadanía, es necesario respetar los resultados otorgados por las urnas, así como favorecer la participación ciudadana de asociaciones, colectivos y movimientos sociales que trabajan en nuestro municipio.

Por todo lo cual, se hace necesario un pacto de todas fuerzas políticas en Mijas para evitar situaciones de solapamiento de las minorías políticas y sociales, gobierne quien gobierne. Esto debe ser así porque la actividad de todos los grupos políticos locales ha de tener reflejo en los *media* públicos municipales. A este respecto, recordemos algunas normas y legislación en vigor:

- a) La Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural/02
Noviembre de 2001

Art. 6- Hacia una diversidad cultural accesible a todos

Al tiempo que se garantiza la libre circulación de las ideas mediante la palabra y la imagen, hay que velar por que todas las culturas puedan expresarse y darse a conocer. La libertad de expresión, *el pluralismo de los medios de comunicación*, el plurilingüismo, la igualdad de acceso a las expresiones artísticas, al saber científico y tecnológico y la posibilidad, para todas las culturas, de estar presentes en los medios de expresión y de difusión, son los garantes de la diversidad cultural.

- b) Constitución Española

La Constitución de 1978 consagró el principio del pluralismo informativo en su artículo 20: " La Ley regulará la organización y el control parlamentario de los



medios de comunicación social dependientes del Estado o de cualquier ente público y garantizará el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España".

c) Según el Estatuto de la Radio y Televisión Española, Ley 4/1980,

"se respetará como principio básico el pluralismo político, religioso, social, cultural y lingüístico". Su artículo diez insta a "Determinar semestralmente el porcentaje de horas de programación destinadas a los grupos políticos y sociales significativos, fijando los criterios de distribución entre ellos en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Constitución".

No obstante, sólo el ámbito político ha tenido una legislación que, efectivamente, desarrolle las fórmulas adecuadas para garantizar el pluralismo.

d) Dicha Ley, la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio,

de Régimen Electoral General (LOREG), modificada en dos ocasiones por la Ley Orgánica 13/1994, de 30 de marzo y por Ley Orgánica 8/1999 de 21 de abril, es la que regula la actuación de los medios públicos en tiempo de campaña electoral (principalmente, respecto al reparto de espacios gratuitos) y sólo tiene por lo tanto una incidencia política.

La LOREG se basa en dos principios fundamentales: no discriminación y acceso a medios públicos. Durante la campaña electoral los partidos, federaciones, coaliciones y agrupaciones que concurren a las elecciones tienen derecho a espacios gratuitos de propaganda en las emisoras de televisión y de radio de titularidad pública. Estos espacios se distribuyen proporcionalmente al número de votos obtenidos en las anteriores elecciones.

e) Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de televisión local por ondas terrestres

Art. 6. Principios inspiradores.

La prestación del servicio de televisión local por ondas terrestres se inspirará en los siguientes principios:

- La objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones.
- La separación entre informaciones y opiniones, la identificación de quienes sustenten estas últimas y su libre expresión con los límites del apartado 4 del artículo 20 de la Constitución.
- El respeto al pluralismo político, religioso, social, cultural y lingüístico.
- El respeto al honor, la fama, la vida privada de las personas y cuantos derechos y libertades reconoce la Constitución.
- La protección de la juventud y de la infancia, de conformidad con lo establecido en el capítulo IV de la Ley 25/1994.
- El respeto de los valores de igualdad recogidos en el artículo 14 de la Constitución.
- La Promoción de los intereses locales, impulsando para ello la participación de grupos sociales de tal carácter, con objeto de fomentar, promover y defender la cultura y la convivencia locales.

Estos principios inspiradores se repiten en cada una de las secuencias normativas cuando hablamos de televisión.



Decreto 1/2006 de 10 de enero sobre el régimen jurídico de las televisiones locales por ondas.

Decreto 414/2000, de 7 de noviembre por el que se regula el régimen jurídico de las televisiones locales por ondas.

Estas medidas que proponemos, en definitiva, ayudarían a mejorar la convivencia vecinal y la madurez política de l@s mijeños y mijeñas, puesto que la diversidad de opiniones nos enriquece a tod@s. Si la representación de la opinión ciudadana no es real, contribuimos a la exclusión de la misma.

ACUERDO:

Los distintos partidos y formaciones políticas de Mijas firmantes de este documento acuerdan el presente *Acuerdo multipartito por el pluralismo político en los medios públicos de comunicación de Mijas* (al cual esperan también su adhesión por parte del Partido Popular de Mijas, del GIM y de cualquier otro partido en Mijas que en un futuro quisiera adherirse a este pacto)¹, mediante la toma en consideración de la normativa explicitada, y la consiguiente puesta en marcha de las siguientes medidas encaminadas a garantizar el pluralismo político y democrático en los medios públicos de comunicación de Mijas que forman parte del grupo Mijas Comunicación, que esperamos den lugar a un *Código de Buenas Prácticas* en dicho grupo.

Medidas que se acuerdan:

- 1.- Presencia oficial de la oposición en el **Consejo de Administración de Mijas Comunicación**, con voz y voto proporcional.
- 2.- **Facilitar la participación ciudadana** en los distintos formatos mediáticos que tienen cabida en Mijas Comunicación, proporcionando a las **asociaciones, colectivos, sindicatos y movimientos sociales mijeños** espacios de difusión, información y debate.
- 3.- **Atender ecúanimemente** en los distintos medios de Mijas Comunicación **las noticias relacionadas con los partidos de la oposición** (ya cuenten con representación o no en la Corporación Municipal), así como, las ruedas de prensa, notas de prensa, comunicados y acciones que lleven a cabo, ajustándose a una proporcionalidad en el espacio dedicado a cada formación política, tanto en el texto, como el audio, en la información audiovisual, gráfica y en cuantos soportes se manifiesten los medios públicos.

¹ La intención de este acuerdo multipartito es dejar la puerta abierta a la incorporación futura de otras formaciones políticas con implantación efectiva en Mijas, así como atender a los cambios políticos de representatividad que surjan tras las siguientes elecciones locales.



- 4.- Recuperar los **debates políticos sobre temas locales de Mijas** con periodicidad cuanto menos quincenal en **Mijas 3.40 TV** y en **Radio Mijas**, donde sean invitados los distintos partidos políticos consistoriales y extraconsistoriales, así como otras organizaciones sociales del municipio dependiendo de la temática.
- 5.- Apertura de un área titulada **Tribuna Política** en el periódico **Mijas Semanal**, con extensión al menos de dos páginas, donde puedan publicar sus artículos cada grupo político del municipio bajo su propia responsabilidad, así como concejales/as no-adscrit@s y comentaristas políticos apartidistas. La *ratio* para repartir el espacio de estas dos páginas –divididas en un total de 4 secciones de ½ página cada una– es tal como sigue:
- PP ocupa 1 sección todas las semanas, más otra sección más cada 3 semanas.
 - PSOE ocupa 1 sección 2 semanas sí y la 3ª no.
 - GIM ocupa 1 sección cada 2 semanas.
 - AM+LV-Q ocupa 1 sección cada 3 semanas.
 - Las *formaciones políticas extraconsistoriales* con implantación efectiva en Mijas (que en la actualidad son Partido Andalucista, Izquierda Unida, y Unión, Progreso y Democracia), seguidos de l@s *concejales/as no adscrit@s* (en conjunto) y un artículo de *ciudadan@ comentarista político apartidista* ocupan por ese orden las secciones restantes, lo cual supone para cada cual ocupar aproximadamente 1 sección cada 5 semanas.

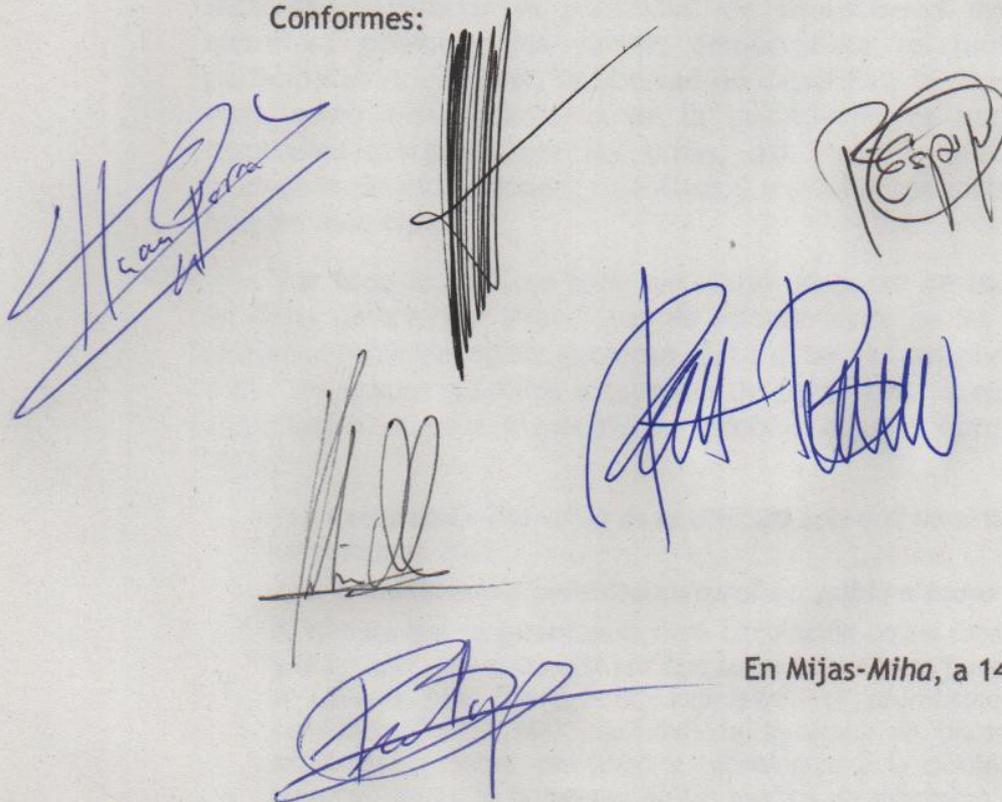
Muestra práctica del **patrón de reparto de espacios** en 20 semanas:

1	PP	PSOE	2	PP	PSOE	3	PP	GIM	4	PP	PSOE	5	PP	PSOE
	GIM	AM+LV		PA	IU		PP	UPD		AM+LV	No adscr.		Apartid.	GIM
6	PP	Apartid.	7	PP	PSOE	8	PP	PSOE	9	PP	GIM	10	PP	PSOE
	PP	PA		GIM	AM+LV		IU	UPD		PP	No adscr.		AM+LV	Apartid.
11	PP	PSOE	12	PP	PA	13	PP	PSOE	14	PP	PSOE	15	PP	GIM
	GIM	Apartid.		PP	IU		GIM	AM+LV		UPD	No adscr.		PP	Apartid.
16	PP	PSOE	17	PP	PSOE	18	PP	IU	19	PP	PSOE	20	PP	PSOE
	AM+LV	Apartid.		GIM	PA		PP	UPD		GIM	AM+LV		No adscr.	Apartid.



- 6.- Reflejar la pluralidad política que tenemos en Mijas también en los reportajes temáticos y entrevistas que se realicen.
- 7.- Garantizar la independencia, imparcialidad, objetividad y transparencia de los profesionales que trabajan en Mijas Comunicación.
- 8.- Constituir una **Comisión de Seguimiento** de este *Pacto multipartito por el pluralismo político en los medios públicos de comunicación de Mijas* que informe a la sociedad mijeña (y al Pleno Municipal, dado el caso) del grado de cumplimiento del mismo. La Comisión de Seguimiento estará compuesta por un miembro designado por cada grupo político firmante del pacto. Se reunirá ordinariamente cada 3 meses y extraordinariamente cuando lo soliciten al menos tres miembros de la misma, corriendo a su cargo la convocatoria de los demás.

Conformes:



Handwritten signatures in blue ink, including the name 'Juan Torres' and several illegible signatures.

En Mijas-Miha, a 14 de marzo de 2013.

